

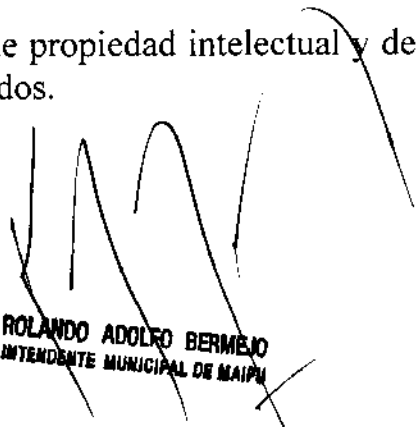
## **CONVENIO MARCO**

En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 1 días del mes de diciembre de 2000, entre la **"MUNICIPALIDAD DE MAIPU"**, con domicilio en Pablo Pescara N° 190 de la Localidad de Maipú Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Intendente *Dn. BERMEJO ADOLFO* en adelante **"MUNICIPALIDAD DE MAIPU"**, y por la otra la **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL"**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Rector Ingeniero *HECTOR ANIBAL BILLONI*, en adelante la **"UNPA"** acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNPA y la MUNICIPALIDAD DE MAIPU se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para las Provincias de Santa Cruz y de Mendoza.

**SEGUNDA:** Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un plan de trabajo a ejecutar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.

  
**ROLANDO ADOLFO BERMEJO**  
INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

**TERCERA:** A los efectos de la Administración del presente Convenio Marco, la UNPA designa en calidad de Responsable al Secretario de Extensión; a su vez la Municipalidad de Maipú, designará un funcionario en calidad de responsable, en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente Convenio.-

**CUARTA:** Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente para presentar el plan anual de trabajo y los borradores de los Protocolos Adicionales. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

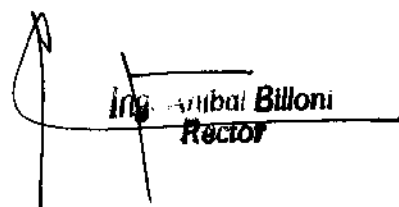
**SEXTA:** El presente convenio se firma ad- referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

**OBSERVACIONES GENERALES:** Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Gallegos.

Leída que les fue, y en plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicada supra.



ROLANDO ADOLFO BERMEJO  
INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ



Ing. Gabriel Billoni  
Rector